



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.1. APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL CENTRO ASOCIADO A LA UNED CAMPO DE GIBRALTAR Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN AULA UNIVERSITARIA DE FORMACIÓN PERMANENTE ABIERTA.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2026/5963 (G)
Asunto: **Aprobación de “Convenio entre el Centro Asociado a la UNED Campo de Gibraltar y el Ayuntamiento de Tarifa para la creación y mantenimiento de un aula universitaria de formación permanente abierta”.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales

- 1º Providencia de la Alcaldía de fecha 07 de julio de 2026, para la iniciación del expediente.
- 2º Informe de Secretaría General, de fecha 2 de septiembre de 2026.
- 3º Informe-memoria del responsable de área de 29 de septiembre de 2026, en sentido favorable.
- 4º Informe del Coordinador docente, de fecha 29 de septiembre de 2026, en sentido favorable.
- 5º Informe de Intervención, de fecha 5 de octubre de 2026, en sentido favorable.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	07/10/2026
Firma 1 de 2	Secretario General
Francisco Javier Ochoa Caro	07/10/2026

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	eef21bbcba914826914c964770d60415001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	07/10/2026	Secretario General
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	07/10/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	eef21bbcba914826914c964770d60415001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: *“El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y*

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	07/10/2026

Firma 1 de 2	Secretario General
Francisco Javier Ochoa Caro	07/10/2026

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	eef21bbcba914826914c964770d60415001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.”

La creación de un Aula Abierta de Formación, para apoyo a la preparación del acceso a la universidad para mayores de 25 años es una competencia propia del campo de la educación no encontrándose incluida en el listado de materias sobre las que, en todo caso, los municipios ejercerán competencias enumeradas en el artículo 25.2 de la LRBRL, tras la reforma de ésta mediante la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL). Para que los Ayuntamientos (y el resto de Corporaciones Locales) puedan impartir esas enseñanzas es preciso que la legislación sectorial, estatal o autonómica, les haya atribuido competencias (ya sean propias o delegadas) para ello. No dándose el caso en el supuesto presente. Aquéllas Entidades Locales a las que su Comunidad Autónoma no les haya atribuido competencias, ni propias ni delegadas, para la impartición de estas enseñanzas podrán intervenir en esta materia desde el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas, teniendo que cumplir para ello los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la LRBRL que establece: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”

antes de la aprobación del Convenio con la Universidad de Cádiz se debe recabar informe del Sr. Interventor sobre el requisito de no poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y posteriormente comprobar que no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro	José Antonio Santos Perea
07/10/2026	07/10/2026
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	eef21bbcba914826914c964770d60415001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 1670, de fecha 23 de junio de 2023, tras su estudio, y previa votación ordinaria, **ACUERDA**, por unanimidad de las personas asistentes:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Centro Asociado a la UNED Campo de Gibraltar y el Ayuntamiento de Tarifa para la creación y mantenimiento de un aula universitaria de formación permanente abierta, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente

José Antonio Santos Perea

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	07/10/2026	Secretario General
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	07/10/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	eef21bbcba914826914c964770d60415001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO
ASOCIADO A LA UNED CAMPO DE GIBRALTAR Y EL ILUSTRISIMO
AYUNTAMIENTO DE TARIFA

En Tarifa, a de de dos mil veintiséis

INTERVIENEN:

De una parte el Ilmo. Sr. D. José Antonio Santos Perea, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Tarifa.

De otra, la Ilma. Sra. D^a. Rosario Arias de Molina, Directora del Centro Asociado a la UNED en el Campo de Gibraltar-Algeciras.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto

EXPONEN:

Primero: Que el Centro Asociado a la UNED en el Campo de Gibraltar, es un órgano con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, que como parte integrante de la estructura de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), comparte con la misma, los fines y funciones, expresados en los artículos tercero y cuarto respectivamente de sus Estatutos, aprobados por Decreto 181/2026, de 11 de marzo de 2026, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (B.O.E. núm.

Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	07/10/2026	Alcalde
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	07/10/2026	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	eef21bbcba914826914c964770d60415001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

63, de 12 de septiembre) que son los siguientes:

Fines:

Artículo 3. Fines.

La UNED desempeña el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia e intercambio de conocimiento e innovación.

Es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización de este servicio público.

Artículo 4. Funciones.

Son funciones de la UNED las siguientes:

a) Facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan la modalidad de enseñanza a distancia de la UNED.

b) Promover la educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo.

c) Preparar para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales.

d) Establecer y desarrollar programas de formación a lo largo de la vida, promoción cultural, perfeccionamiento y actualización profesional.

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	07/10/2026
Firma 1 de 2	Secretario General
Francisco Javier Ochoa Caro	07/10/2026

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	eef21bbcba914826914c964770d60415001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

e) Promover la generación, el desarrollo, la difusión, la transferencia y el intercambio del conocimiento, la innovación, así como la aplicabilidad de la investigación.

f) Incorporar, desarrollar y facilitar la innovación educativa y el uso de la metodología docente y los sistemas tecnológicos que en cada momento mejor se adecuen al modelo educativo de la UNED.

g) Desarrollar la investigación en todas las ramas del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural.

h) Fomentar la formación y la promoción de todo su personal docente e investigador y de su personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

i) Favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo.

j) Promover la creación de una comunidad universitaria amplia y plural, fundada en los valores y principios democráticos y en unos conocimientos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales que fomenten el progreso, la solidaridad y la cohesión.

k) Generar espacios de creación y difusión del pensamiento crítico.

l) Desarrollar sus actividades docentes, de investigación, de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación y de gestión en régimen de coordinación con sus centros asociados y centros y aulas en el exterior.

m) Formar a la ciudadanía a través de la transmisión de los valores y principios democráticos.

n) Fomentar la participación de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en actividades promovidas por entidades de voluntariado y del

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	07/10/2026	Secretario General
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	07/10/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	eef21bbcba914826914c964770d60415001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

tercer sector que se encuentren en línea con los principios y valores del sistema universitario.

ñ) Impulsar la docencia, la investigación y la transferencia, y a través de sus políticas y su propio funcionamiento, la construcción de una sociedad y una economía sostenibles, frente a la crisis climática y la pérdida de biodiversidad.

o) Ejercer cualquier otra que le atribuya la legislación vigente.

Y como una de sus funciones esenciales, tal y como se recoge en el número ocho de su articulado, la docencia y la formación son funciones fundamentales de la UNED y deben entenderse como la transmisión ordenada del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, cultural y artístico, y de las competencias y habilidades inherentes al mismo. Están orientadas al pleno desarrollo de la persona en el marco de los principios y valores de una sociedad plural y democrática.

Segundo: Que el objeto del presente convenio es mantener una colaboración de mutuo acuerdo para la creación de un “**Aula Universitaria de Formación Permanente**”, sita dentro del término municipal de Tarifa, en su casco urbano, donde se desarrolle el itinerario formativo que se recogerán en los proyectos y memorias anualmente.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	07/10/2026	Secretario General
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	07/10/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	eef21bbcba914826914c964770d60415001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Primera: Que teniendo entre sus objetivos la docencia e investigación interdisciplinar sobre las diversas áreas de conocimiento científico, así como otras acciones sociales, las Instituciones consideran que pueden éstas abordarse de forma más adecuada mediante la realización de acciones comunes.

Segunda: Las Instituciones aquí representadas establecen el presente convenio que tendrá por objeto la creación y desarrollo del **Aula Universitaria de Formación Permanente de Tarifa** cuyas actividades irán dirigidas a los vecinos de la citada ciudad cuya edad no sea inferior a los límites fijados por ambas partes. Dichas actividades tendrán el reconocimiento del Centro Asociado a la UNED en el Campo de Gibraltar, según los procedimientos y los términos contenidos en sus Estatutos, así se incluiría en los diplomas o certificaciones que puedan expedirse.

Tercera: Las condiciones económicas que deben regir el desarrollo de este convenio, de conformidad con el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local al artículo 27.3 o), por lo que el Ayuntamiento de Tarifa, puede ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, ya que con el presente convenio no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda municipal y de acuerdo con el informe de no duplicidad que ha sido elaborado por el Director General de Universidades, se establecen en la cantidad de 8.000 euros anuales que el Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa se compromete a abonar, una vez formalizado el convenio, entregándose la cantidad concedida de la siguiente manera: 100 % a la firma del convenio y, en mismo mes en los años sucesivos de vigencia del presente convenio.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	07/10/2026	Secretario General
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	07/10/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	eef21bbcba914826914c964770d60415001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Cuarta: El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para subvencionar el desarrollo y mantenimiento de la reiterada Aula, en las sucesivas anualidades y a hacerlas efectivas tal y cuando consta en la cláusula Tercera.

Quinta: El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a proporcionar un local, que cuente con el espacio e instalaciones adecuados para el correcto funcionamiento de la actividad objeto del presente convenio.

Sexta: Se creará una comisión mixta compuesta por dos representantes de cada una de las Instituciones que firman este convenio, que supervisará el desarrollo de sus actividades.

Séptima: En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, la parte cumplidora podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones o resolver el convenio con la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados

Octava: De la planificación, seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del presente Convenio se hará responsable una Comisión Mixta compuesta por dos miembros de cada una de las Entidades firmantes del mismo. Cada entidad nombrará los miembros de la comisión que le corresponden. La Comisión se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la firma del presente Convenio. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas

Novena: El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro	José Antonio Santos Perea
07/10/2026	07/10/2026
Secretario General	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	eef21bbcba914826914c964770d60415001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado. Deberá presentar las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados desde la fecha de firma del convenio a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

Décima: La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

Undécima: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	07/10/2026	Secretario General
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	07/10/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	eef21bbcba914826914c964770d60415001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Duodécima: El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y su duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales. Asimismo, podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes.

Decimotercera: El presente convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

Decimocuarta: Los representantes de ambas Instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos y en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	07/10/2026	Secretario General
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	07/10/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	eef21bbcba914826914c964770d60415001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

La Ilma. Sra. Directora del Centro Asociado a la UNED en el Campo de Gibraltar

ANEXO

Cada asignatura de los módulos tendrá una duración entre 15 y 25 horas y se impartirá preferiblemente en horario de tarde, en sesiones de dos horas, y tendrá una evaluación continua

Cada año académico se impartirá uno de los módulos, y de forma cíclica. Cuando un alumno supere los cuatro módulos obtendrá certificado de haber cursado y superado el itinerario formativo Aula Universitaria

Los grupos serán de un máximo de 50 alumnos (dependiendo del aforo del aula proporcionada por la entidad local). Los ciudadanos de Tarifa tendrán matrícula gratuita y preferencia en la matriculación. En caso de empate se atenderá la fecha de entrada de la solicitud. A la confirmación de la matriculación los alumnos harán un ingreso de 9 euros por gastos de gestión administrativa

La matrícula se realizará a través de la página web del Centro Asociado.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	07/10/2026	Secretario General
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	07/10/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	eef21bbcba914826914c964770d60415001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	